



# MUTUALIDAD DE PROCURADORES

REGLAMENTO DE DELEGADOS DE LA MUTUALIDAD DE LOS  
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

Aprobado por Asamblea General celebrada el 28 de Abril de 2018

## **Articulado**

Artículo 1. El delegado de la Mutualidad.....	3
Artículo 2. Duración del cargo.....	3
Artículo 3. Designación del delegado.....	3
Artículo 4. Requisitos para ser elegido delegado.....	3
Artículo 5. Inhabilidades e incompatibilidades.....	4
Artículo 6. Obligaciones y funciones del delegado.....	4
Artículo 7. Cese del delegado.....	5
DISPOSICIÓN FINAL .....	6

### **Artículo 1. El delegado de la Mutualidad.**

En cada provincia habrá un Delegado, que actuará por delegación del Consejo Directivo de la Mutualidad, como órgano social de información de la Mutualidad y que ostentará la representación ante los órganos de la Mutualidad de los Mutualistas de los respectivos Colegios existentes en su provincia.

El perfil del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo y competencias básicas que apoyen los proyectos de la Mutualidad, donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo de la Institución.

### **Artículo 2. Duración del cargo.**

El Delegado de la Mutualidad será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido por otro único mandato por igual plazo.

### **Artículo 3. Designación del delegado.**

Será designado por el Consejo Directivo de la Mutualidad, entre los mutualistas de los respectivos Colegios de su provincia y deberán reunir los requisitos para el cargo.

### **Artículo 4. Requisitos para ser elegido delegado.**

1. Ser mutualista.
2. Tener mínimo tres años de cotización efectiva a la Mutualidad y hallarse al corriente de pago de cuotas y derramas.
3. Aceptar expresamente el cargo de Delegado.
4. No haber tenido abierto expediente en la Mutualidad.
5. No estar inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto de la Mutualidad y resto de reglamentación institucional.
6. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.
7. Acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena marcha y al desarrollo de la Mutualidad, así como en aspectos generales, o en su defecto, comprometerse a adquirirlos en los seis meses siguientes a su elección.
8. Conocer las disposiciones legales relativas a seguros y toda la reglamentación de la Mutualidad.

9. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como Delegado.

### **Artículo 5. Inhabilidades e incompatibilidades.**

No podrá ser designado Delegado de la Mutualidad, el mutualista que:

- a) Se encuentre en interdicción o inhabilitado para ejercer la procura.
- b) Haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de libertad.

### **Artículo 6. Obligaciones y funciones del delegado.**

Las obligaciones del Delegado serán las siguientes:

1. Cumplir los preceptos contenidos en el Estatuto, en el Reglamento del Seguro de Previsión Social y en los demás reglamentos de los distintos productos de la Mutualidad, en las normas legales que sean aplicables a la Mutualidad, así como en los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
2. Firma de un acuerdo de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a la normativa vigente.

Las funciones del Delegado serán las siguientes:

1. Ser el vínculo general de información entre el Consejo Directivo de la Mutualidad y los mutualistas de sus respectivas provincias.

A tales efectos, dentro de sus funciones informativas, estarán obligados a informar a los mutualistas de sus respectivas provincias acerca de las cuestiones generales relativas a la Mutualidad. Igualmente, deberán informar a las Juntas de Gobierno de los Colegios de su provincia de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Directivo que éste le indique.

2. Hacer propuestas no vinculantes al Consejo Directivo sobre asuntos concernientes a los mutualistas o a cuestiones relacionadas con la buena marcha y funcionamiento de la Mutualidad.
3. Convocar para su celebración, una vez conocida la convocatoria de la Asamblea General y previo mandato del Presidente, las Asambleas Territoriales previas a que hace referencia el artículo 23° del Estatuto de la Mutualidad, en las que se dará a conocer el texto de los acuerdos cuya aprobación se vaya a proponer a la Asamblea General.
4. Presidir y dirigir las reuniones de las Asambleas Territoriales, así como aprobar el acta de la reunión previamente redactada por el Secretario de la Asamblea Territorial, todo ello en los términos establecidos en el citado artículo 23° del Estatuto de la Mutualidad.

5. El Delegado podrá portar la representación de su provincia en la Asamblea General y votará de conformidad con lo que conste en el acta de la Asamblea Territorial.
6. Realizar cuantas gestiones les encomiende el Consejo Directivo.
7. Formar parte de las comisiones informativas para las que sean designados por el Consejo Directivo.
8. Actuar como Delegado de la Mutualidad en su provincia correspondiente.
9. Realizar funciones de captación, información y asesoramiento en su provincia correspondiente.
10. Comunicar y dar curso a toda clase de información de la Mutualidad remitida a los mutualistas de su provincia
11. Realizar en su respectiva provincia toda clase de gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo, en beneficio de la Mutualidad o de sus mutualistas.

Los gastos derivados del ejercicio de sus funciones, durante el tiempo que ostente el cargo de Delegado de la Mutualidad, serán abonados por la Mutualidad de Procuradores.

#### **Artículo 7. Cese del delegado**

Los Delegados podrán ser cesados en sus cargos cuando así lo acuerde el Consejo Directivo de la Mutualidad, por los siguientes motivos:

- A petición propia.
- Incumplimiento de sus funciones
- Incurrir en cualquier tipo de conflicto de intereses con la Mutualidad.
- Realizar cualquier tipo de actuación que pueda entrar en conflicto o perjudicar los intereses de la Mutualidad.
- Por cualesquiera otras circunstancias en que el Consejo Directivo así lo estime pertinente para el buen funcionamiento de la Mutualidad.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Las disposiciones aprobadas en la Asamblea General de Representantes celebrada el día 28 de abril de 2018 entrarán en vigor el día 29 de abril de 2018, siendo de obligado cumplimiento para todos aquellos Mutualistas que se encuentren sometidos a este Reglamento.